

San Miguel de Tucumán, 20 de enero de 2025

VISTOS:

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo N°3132/3 (ME) del 27/09/2022 se autoriza al Director General de Catastro la firma en representación del Superior Gobierno de la Provincia el apartado “propietario y/o poseedor” en toda documentación técnica que confeccione el organismo.

CONSIDERANDO:

Que por su parte, el Decreto Acuerdo N° 43/3 (ME) -2011, que aprobó la Estructura Orgánica de la Dirección General de Catastro, en su Anexo X- Título IV – prevé como función de la citada repartición la de: “Entender en la elaboración de toda la documentación para materializar, en su caso, la transferencia de dominio, posesión, tenencia, locación, concesión, uso o usufructo por cualquier título de los inmuebles de propiedad fiscal, de conformidad a las instrucciones que a tal fin imparta el Poder Ejecutivo” (apartado 18).

Que para tramitar la registración de documentación técnica; es necesaria la firma ológrafa o firma digital en los documentos en el apartado propietario.

Que existen distintas Organizaciones como la Subsecretaria de Regularización Dominial y Hábitat, Ente Autárquico Tucumán Turismo, etc., que solicitan la firma de documentación técnica.

Que es necesario establecer los requisitos para dar curso al trámite de registración; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

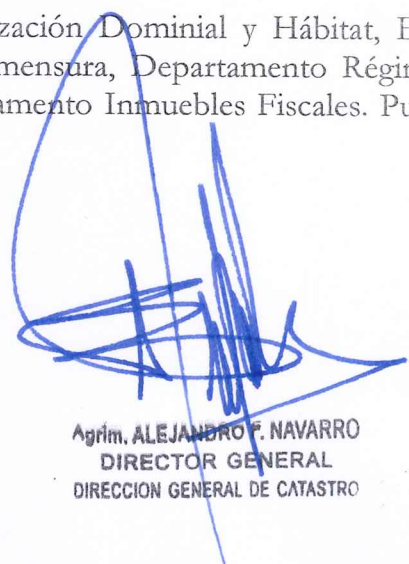
Artículo 1: Para la firma de la documentación técnica, en el apartado “propietarios”, los organismos que lo soliciten, deberán presentar ante la Dirección General de Catastro, el acto administrativo indicando que se dio cumplimiento con todos los requisitos establecidos en las leyes y decretos reglamentarios correspondientes.

Artículo 2: El acto administrativo hará referencia al número de expediente citando las fojas donde consta el cumplimiento.

Artículo 3: Notifíquese a Subsecretaria de Regularización Dominial y Hábitat, Ente Autárquico Tucumán Turismo, Departamento Agrimensura, Departamento Régimen Catastral, Departamento Asuntos Jurídicos y Departamento Inmuebles Fiscales. Publíquese en Boletín Oficial.

Artículo 4°: Archívese.

JMP



Agrim. ALEJANDRO F. NAVARRO
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO